PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO DE ASOCIACION
MUNICIPIO DE SOLEDAD
ENERO 2026

DESCRIPCIÓN GENERAL		
Tipo de presupuesto Asignado	**INVERSION**	MUNICIPIO DE SOLEDAD
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA Y HOGAR DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y DEMAS ACTIVIDADES	
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	202600000005818	
Fecha de elaboración de Estudios Previos	Enero de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	MIREYA AVENDAÑO ROJAS	
Dependencia que lo requiere	Secretaria de Gestión Social	
Modalidad y Tipo de contrato	Convenio de Asociación	Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y del Decreto 092/2017,1082 de 2015.

1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

2- NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
(numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

JUSTIFICACIÓN GENERAL:

Con el presente estudio previo el municipio de SOLEDAD, a través de la **SECRETARÍA DE GESTION SOCIAL**, se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las siguientes perspectivas según el desagregado que se presenta a lo largo del estudio previo:

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”.

Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines.

El municipio de Soledad (Atlántico) como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución, mediante el artículo 311, y la Ley 136 de 1994, tiene como finalidad adelantar las gestiones necesarias para lograr el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Para cumplir con este objetivo, la entidad territorial requiere adelantar acciones que permitan impactar positivamente su territorio, a través del desarrollo de proyectos específicos que tengan como principal objetivo el mejoramiento sostenible de la población, disponiendo de recursos y articulando la oferta institucional sectorial para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, la promoción de la actividad

económica, la generación de empleos e ingresos, el acceso a mercados, la garantía de un medio ambiente sano, y la seguridad y protección de sus usuarios, entre otros, teniendo en cuenta la normatividad pertinente

Que la misión del municipio de SOLEDAD, definida en el Plan de Desarrollo “SOLEDAD CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES” contempla la respuesta a cada uno de los retos que el municipio enfrenta, con un sentido social y humano, que proteja la vida y garantice los derechos de todas y todos, como desarrollo del mandato otorgado por el pueblo Soledeño.

Que el proyecto objeto de este estudio cumple con los parámetros establecidos en el plan de desarrollo municipal cumpliendo con las metas y líneas de acción descritas a continuación según viabilidad sectorial expedido por la secretaria de gestion social, documento que hace parte del presente documento

Eje Estratégico según Plan de Desarrollo	Eje Estratégico 2. Soledad Con Seguridad Humana Y Justicia Social
Indicador(es) de Resultado Impactado(s) según Plan de Desarrollo:	Medición de desempeño municipal - Salud
Indicador de producto según Plan de Desarrollo:	• **410400800** - Adultos mayores atendidos con servicios integrales • **410400900** - Centros de día para el adulto mayor adecuados. • **410401400** - Centros de día para el adulto mayor dotados • **410402300** - Proyectos productivos asistidos técnicamente
Meta según Plan de Desarrollo:	• **410400800** - Atender a dieciséis (16.000) adultos mayores en el centro de vida con servicios integrales de acuerdo con la ley 1276 del 2009, //Atender adultos mayores en estado de indefensión en centros de bienestar//Promover y conmemorar el “Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez 15 de junio”, para la promoción y prevención de los derechos de los adultos mayores. //Preparar encuentro municipal, y acompañar al departamento en virtud del “NUEVO COMIENZO” para la promoción y prevención de los derechos de los adultos mayores//. Realizar encuentros intergeneracionales del adulto mayor. //Promover y fomentar la prevención de los derechos de los adultos mayores en el marco de la celebración de la semana del adulto mayor// Realizar seguimiento al cumplimiento del convenio de transferencias monetarias condicionadas Programa Colombia Mayor. • **410400900** - Adecuar un (1) centro de vida para ofrecer servicio de cuidado al adulto mayor. • **410401400** - Dotar un (1) centro de vida para ofrecer servicios para el cuidado del adulto mayor. • **4104023** - Desarrollar un (1) proyecto productivo agrícola.

Contribución de la meta del Proyecto a la meta del Plan de Desarrollo:	✓ Dieciséis mil (16.000) adultos mayores atendidos con servicio de atención y protección integral. ✓ Adecuar un (1) centro de vida para ofrecer servicio de cuidado al adulto mayor ✓ Dotar un (1) centro de vida para ofrecer servicios para el cuidado del adulto mayor ✓ Desarrollar un (1) proyecto productivo agrícola.
Sector[1]:	41 – inclusión social y Reconciliación
Código del Producto de la MGA[2]:	4104008 4104009 4104014 4104023

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que acorde con a lo definido en el Plan Municipal de Desarrollo "***SOLEDAD CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES"***, se hace necesario establecer mecanismos que permitan adelantar actividades acordes a las competencias institucionales y objetivos trazados como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo.

En virtud de las funciones propias del Municipio y de la Secretaría de Gestión Social, deberá desarrollar estrategias puntuales que permitan el cabal cumplimiento de los procesos establecidos para lograr el objetivo de la misión encomendada, por lo que el presente convenio se asocia al desarrollo de los programas y metas que contempla el Plan de Desarrollo Municipal 2024 -2027 "SOLEDAD, CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES Por lo tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal actuar, siendo indispensable para la entidad garantizar el servicios público a cargo, labor para la cual no existe / no se cuenta con personal idóneo suficiente y disponible que permita el cumplimiento adecuado y oportuno de las mismas, siendo indispensable articular esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que cuente con la capacidad técnica, administrativa y operativa para la ejecución integral de las actividades misionales objeto del presente convenio

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 46 por la cual se dictan normas sobre la organización funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política se dictan otras disposiciones, estipula en su artículo 96: "(…) *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)".*

El Decreto 092 de 2017 mediante el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro en su artículo 5 establece – *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional"*

Que un contexto general La población adulto mayor del municipio de Soledad, Atlántico, es una de las más valiosas y, a la vez, vulnerables en nuestra comunidad. Su bienestar físico, mental y social debe ser una prioridad para el municipio, ya que este grupo de personas, que ha aportado significativamente al crecimiento de la sociedad, enfrenta múltiples retos derivados del envejecimiento, la soledad, y la pobreza. Es urgente que se implementen programas que no solo cubran sus necesidades básicas de salud, nutrición y recreación, sino que también fomenten su desarrollo personal, su participación en la comunidad y su formación educativa continua.

Nuestra atención debe entenderse y comprender que el envejecimiento no debe verse como un proceso de declive, sino como una etapa de transformación, oportunidad y crecimiento. Sin embargo, el aislamiento social y los problemas emocionales, como la depresión y la ansiedad, son comunes en los adultos mayores debido a la pérdida de seres queridos, la disminución de sus capacidades físicas y la falta de apoyo emocional adecuado. El municipio debe garantizar la creación de programas psicosociales que promuevan el bienestar emocional de los adultos mayores. Esto puede incluir la organización de talleres de apoyo psicológico, consejería individual y en grupo, y espacios de socialización donde los adultos mayores puedan compartir sus experiencias y sentirse valorados.

Como ente territorial debemos analizar que la atención psicosocial debe ir más allá del tratamiento de problemas emocionales. Se debe fomentar un entorno en el cual los adultos mayores puedan desarrollar sus habilidades y mantener su autonomía, lo cual tiene un impacto directo en su autoestima y en su integración social. Por ejemplo, programas de estimulación cognitiva, ejercicios de memoria y talleres de desarrollo personal pueden contribuir a mantener su mente activa y a promover su participación en la vida comunitaria.

La alimentación con una equilibrada nutrición es otro aspecto clave en la vida de los adultos mayores. Con el envejecimiento, las necesidades nutricionales cambian, y muchas veces las personas mayores tienen dificultades para acceder a una alimentación adecuada debido a limitaciones económicas o problemas de salud. El municipio debe proporcionar asistencia alimentaria, asegurando que los adultos mayores reciban una dieta balanceada que les permita mantener su salud física y mental.

Además de la asistencia alimentaria, es fundamental que el municipio implemente programas de educación nutricional. Estos programas no solo deben ofrecer alimentos, sino también capacitar a los adultos mayores sobre hábitos alimenticios saludables, cómo gestionar dietas específicas para enfermedades crónicas como la hipertensión o la diabetes, y cómo cocinar de manera económica y saludable. Este enfoque educativo no solo mejora la salud, sino que empodera a los adultos mayores al brindarles herramientas para tomar decisiones informadas sobre su bienestar.

De igual manera es necesario fomentar actividades recreativas que no solo busquen el entretenimiento, sino que también actúen como herramientas para la estimulación cognitiva y la integración social. El municipio puede organizar talleres de arte, manualidades, baile, música y actividades que han demostrado mejorar la memoria, el estado de ánimo y la coordinación motora en los adultos mayores, a través de estas actividades, se debe promover la participación de los adultos mayores, creando un espacio donde puedan aprender, compartir y fortalecer lazos con otros miembros de la comunidad. Además, estas actividades deben ser inclusivas y adaptadas a las diversas condiciones físicas y cognitivas de los adultos mayores, garantizando que todos puedan acceder a ellas sin barreras.

El concepto de "formación" no debe quedar restringido a los jóvenes. La educación y el aprendizaje son procesos que deben ser continuos a lo largo de toda la vida. Los adultos mayores tienen el derecho y la capacidad de seguir aprendiendo, desarrollando nuevas habilidades y participando activamente en su comunidad. En este sentido, el municipio debe promover programas educativos que les permitan adquirir nuevas competencias, como el uso de tecnologías, habilidades artísticas, o conocimientos sobre temas de interés como la salud, el derecho, la gestión de finanzas personales, y otros.

Además, la educación continua para los adultos mayores no solo tiene beneficios intelectuales, sino que también puede mejorar su calidad de vida al brindarles nuevas perspectivas y posibilidades de desarrollo. A través de

cursos, talleres y actividades de formación, los adultos mayores pueden encontrar nuevos objetivos en su vida, lo que refuerza su autoestima y sentido de pertenencia en la sociedad.

La atención integral a los adultos mayores debe incluir no solo el apoyo emocional y educativo, sino también el acceso a servicios de salud de calidad. Esto implica la implementación de campañas de prevención de enfermedades, atención básica médica constante y/o periódica, así como la disponibilidad de servicios médicos en el centro de vida, para aquellos que no puedan desplazarse. Además, es crucial que el municipio proporcione asistencia jurídica para ayudar a los adultos mayores a gestionar sus derechos y necesidades legales, como la gestión de pensiones, servicios sociales y la defensa contra posibles abusos.

Ahora bien, con la implementación las políticas públicas en atención a la población adulto mayor en el año 2023. representará un avance significativo hacia una comunidad más inclusiva, justa y solidaria, donde los adultos mayores puedan envejecer con dignidad, respeto y, sobre todo, con la oportunidad de seguir aprendiendo y contribuyendo a su entorno.

Este enfoque en la política municipal resalta la importancia de integrar la formación educativa y el desarrollo continuo como parte esencial de la atención integral, brindando a los adultos mayores las herramientas necesarias para seguir siendo parte activa de la sociedad y mejorar su calidad de vida.

De la mano con nuestro ordenamiento jurídico en especial nuestra Constitución Política en su artículo 2 consagra como uno de los fines esenciales del Estado mantener la integridad territorial. Además, las autoridades están instruidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Acorde a lo anteriormente planteado existen distintos segmentos poblacionales que necesitan de especial atención por ser de especial vulnerabilidad con ocasión de sus condiciones propias, la población adulta mayor es un ejemplo claro de esta situación.

Los adultos mayores por sus condiciones biológicas y sociales se consideran individuos vulnerables socialmente, al tener que enfrentar situaciones de riesgo determinadas por la carencia de recursos personales, económicos, del entorno familiar, y de acceso a políticas de protección del Estado. En este orden de ideas, necesitan de asistencia específica o un enfoque diferencial dentro de los servicios de asistencia en general para atender sus necesidades.

Relacionado a esto, en nuestras bases de datos estadísticos La población adulta mayor representa el veinte (20%) por ciento de la población total del municipio de Soledad. En contraste se atienden 27.306 Beneficiarios del Programa Colombia mayor. Insuficiente número de atención desde todo tipo de vista. Como quiera que tan solo representen el 13.65% de la población total adulta mayor.

Con el escenario descrito, La secretaria de Gestión Social a través de distintas actividades en beneficio de la población adulto mayor, realizara la entrega de desayunos y almuerzos, realizara actividades lúdicas, acompañamiento de control médico básico, trabajo social, fisioterapia, psicología, atención integral completa, actividades en beneficio del bienestar integral del adulto mayor, incluyendo centro de vida satélite en los distintos barrios priorizados.

Que es nuestro deber institucional y legal brindar la debida atención integral a población en situación permanente de desprotección social y familiar. instituyendo como uno de sus objetivos el de estimular la participación de los adultos mayores en actividades alimentarias, deportivas, recreativas y lúdicas, y brindar oportunidades para que los adultos mayores tengan una vida activa y saludable en el centro de vida del barrio villa Adela.

Lo anterior, para contribuir a la salud física, mental y el bienestar general de la población adulto mayor suscrita al programa que desarrolla la Secretaría de Gestión Social del Municipio de Soledad.

Que en la ley 1276 de 2009 establece en su artículo:

Artículo 3°. Modificase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Parágrafo. el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales

Que el ente territorial posee un centro adecuado para la atención integral de la población adulto mayor, centro de vida que se encuentra ubicado en el barrio Villa Adela del sector suroccidente municipal específicamente en la dirección carrera 7 número 45-56, como único centro de atención para este deber misional.

Luego entonces es necesario estructurar los servicios del centro de vida para poder llegar a cumplimiento los estándares necesarios de atención básica al adulto mayor los cuales están estipulados en la ley 687 de 2001, la cual estipula en su contenido:

ARTÍCULO 6o. SERVICIOS MÍNIMOS QUE OFRECERÁ EL CENTRO VIDA. *<Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:*

1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado, se podrá realizar jornadas de la mano con la oficina del Sisbén y aseguramiento para lograr estos objetivos.

5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10) Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

11) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

PARÁGRAFO 1o. *Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, los Centros Vida podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran.*

Concordante a esto la ley 1276 de 2009 establece modificaciones a la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, en su articulado señala:

Artículo 1°. *Objeto*. La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Artículo 2°. Alcances. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.

Artículo 3°. Modificase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Parágrafo. el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.

De igual forma las resoluciones 024 de 2017 y 055 de 2018 emitida por el ministerio de salud y protección social Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales.

La resolución 055 de 2018 por medio de la cual se modifica la resolución 024 de 2017 emitida por el ministro de salud y protección social

Consonante a la planeación que debe resaltar en este proceso, es de imperativo el cumplimiento y poder atender de manera presencial a la mayor cantidad de población adulta mayor en nuestro municipio, en las instalaciones del centro de vida determinando el número de atención diaria integral focalizada a doscientos cincuenta (250) personas (adultos mayores) más las actividades lúdico-recreativas.

La Secretaría de Gestión Social, cuenta con una base de datos que confirma que aproximadamente existen en el municipio de Soledad más de quince (15.000) mil adultos mayores en listado de priorizados, es decir; esta población no recibe ningún tipo de ayuda (en espera de salir beneficiario del subsidio) estaría lógica y perfectamente viabilizada para recibir la atención y poder ser atendidos mediante la atención integral en el centro de vida, barrio villa Adela

De este sector de la población, la entidad ha procedido a la preselección de adultos mayores que se encuentren en mayor estado de vulnerabilidad tanto en el centro de vida como en distintos barrios que serán impactados.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR BENEFICIARIOS ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA:

1. Población Adulto Mayor vulnerable del municipio (Sisbén)
2. Domiciliados en el municipio

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio tiene la necesidad de contratar bajo la modalidad de convenio la ejecución de actividades de bienestar en general, lúdico recreativas, formativas, de aprovechamiento del tiempo libre de la población Adulto Mayor en el centro de vida como también en el hogar de bienestar así como la Garantía de acceso a una alimentación balanceada (desayunos , almuerzos ,(cena en el caso del hogar de bienestar),según minuta avalada , así mismo, el personal requerido para la ejecución de las actividades será aportado y administrado exclusivamente por la entidad sin ánimo de lucro asociada, bajo su propia autonomía técnica y administrativa, sin que se configure relación laboral, contractual o de subordinación alguna con el Municipio de Soledad

CONSIDERACIONES

1. El artículo 46 de la Constitución política establece que El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, con fundamento en ello en el año 1995 se expidió el Documento Compes No 2793, el cual trata sobre el envejecimiento y la vejez y en el cual se plantean los lineamientos de política relativos a la atención al envejecimiento y la vejez de la población Colombiana y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad.

2. Se consideran personas mayores a mujeres y hombres que tienen 60 años o más (o mayores de 55 años si son poblaciones en riesgo, por ejemplo, indígenas o indigentes) este límite es reconocido y usado por Naciones Unidas para referirse a las edades avanzadas y es de resaltar que la vejez se ha relacionado con la dependencia, la enfermedad y la falta de productividad.

3. La ley 1171 de 2007 establece unos beneficios a las personas adultos mayores y el objeto de esta ley es conceder beneficios que garanticen los derechos de la educación, la Recreación, la Salud y propiciar un mejoramiento a las condiciones generales de vida de los adultos mayores de 62 años.

4. En el mismo sentido, en el artículo 6 de la ley 1551 de 2012 sobre organización y funcionamiento de los municipios, que modificó el artículo 3º de la ley 136 de 1994, consagra en el numeral 7º, el deber de “procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional”

5. La ley 1276 de 2009 establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, determino otras disposiciones como la autorización de las asambleas y concejos para emitir la estampilla para el bienestar del

Adulto mayor, la cual sería distribuida en un 70% para la financiación de los centros de vida y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del Anciano, además determino que la atención debe ir dirigida a adultos mayores de 60 años y que estén en listado priorizado.

6. Es de Resaltar que la definición de Centro de vida es el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

7. Igualmente, el parágrafo del artículo 8 nos dice que los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los centros de vida.

8. Que de igual manera el numeral 7 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012 ,que modifico la ley 136 del 1994 en su artículo 3ro establece como función del municipio: “Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.”

9. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

10. Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan nacional y los planes sectoriales de desarrollo.

11. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece: Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

12. La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del convenio y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado además de los diseños, planos y evaluaciones de pre-factibilidad o factibilidad.

13. El artículo 141 de la ley 136/94, prescribe que las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento Municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

14. Esta modalidad de contratación tiene como supuesto jurídico que la persona jurídica y la administración aúnen esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigne la ley a la entidad y el objeto de la entidad sin ánimo de lucro. Ello implica, igualmente un papel activo de la administración, pero un papel más activo de la entidad sin ánimo

de lucro en la medida que aporta sus conocimientos, experiencias y sabidurías a un propósito común de interés público ya que, con su realización, la Administración Municipal no recibe ninguna contraprestación, sino que la unión de esfuerzos apunta a un programa de interés comunitario, que en este caso es apoyar el funcionamiento del centro de vida del municipio de Soledad en su componente nutricional.

15. Cabe resaltar entonces, que la suscripción de un convenio en virtud del parágrafo del artículo 8 de la ley 1276 de 2009 que expresa: "Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

Parágrafo. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

16. Que dentro del documento de política pública del adulto mayor del municipio de soledad aprobado por el honorable concejo municipal, para el envejecimiento y la vejez en el municipio de Soledad 2023 tiene por objetivo: Garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas mayores sin distingo alguno, que permita el desarrollo humano, social, económico, político, cultural y recreativo, promoviendo el envejecimiento activo para que las personas mayores de hoy y del futuro en el Municipio de Soledad Atlántico vivan una vejez con dignidad, a partir de la responsabilidad que le compete al Estado y de acuerdo con los lineamientos nacionales e internacionales. Contando con unos objetivos Específicos:

1. Desarrollar acciones que permitan la generación de condiciones dignas de envejecimiento en la población del municipio de Soledad Atlántico, con especial énfasis en lo social y lo laboral.

2. Gestionar las condiciones necesarias para garantizar la autonomía y el libre desarrollo en el ámbito social, político, cultural, económico y ambiental de las personas envejecientes y en condición de vejez.

3. Generar entornos saludables, económicos, sociales, culturales y recreativos que garanticen a las personas mayores el acceso, calidad, permanencia y disfrute de bienes y servicios promovidos desde el nivel institucional.

4. Promover la gestión de conocimiento a través de la investigación, la formación de talento humano y la puesta en común de la información, en temas relacionados con el envejecimiento y la vejez por parte de actores públicos y privados.

Concordante a lo anterior En el capítulo cuarto MARCO INSTITUCIONAL, específicamente numeral 4.2 establece la política

4.2. En lo Municipal El municipio propicio y genera espacios de concertación y diálogo con la comunidad, la sociedad civil y el Estado. Atendiendo los lineamientos de la política nacional de envejecimiento y vejez, La ley 1276 de 2009, ordena la protección de las personas adultas mayores, a través de los centros vida o centros día, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. La Ley 1315 de 2009, determina las condiciones mínimas para garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad a las personas adultas mayores en instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social (centros de protección, centros día e instituciones de atención). Encaminado todo esto a mejorar la calidad de vida del adulto mayor en la jurisdicción del municipio desarrollado

en cuatro ejes estratégicos que son objeto de la aplicación de este convenio por ejecutar señalados a continuación

EJES POLITICA PUBLICA	LINEAS DE ATENCION
1.Ejercicio y goce efectivo de los derechos	Formación en derecho Seguimiento de la aplicación de la norma
2 cómo queremos envejecer	Redes de apoyo. Relaciones intergeneracionales, Estilos de vida saludables. Participación como ejercicio de ciudadanía
. 3 vivir una vejez activa	Salud y nutrición, Educación y formación, Empleabilidad, Infraestructura y transporte, Atención y acompañamiento, Recreación, cultura y deporte.
4 Gestion del conocimiento	Investigación, Formación de capital humano Divulgación del conocimiento.

17. Que el municipio de soledad cuenta con una población según el departamento nacional de estadística DANE con las siguientes características: una superficie de 67 Km2 que representa el 2% del total departamental y su densidad poblacional es de 9.926 habitantes por km2. De acuerdo a las proyecciones demográficas del DANE para 2020 su población ascendía a 665.621 habitantes, cifra equivalente al 24% del total departamental.

18. Que esta apreciación en cifras según nuestra oficina de planeación municipal se encuentra desactualizada y en consecuencia se estima en un millón de habitantes Resaltando además que la población adulto mayor en nuestro municipio se estima en un total porcentual mínimo del 20 % al 30% ; es decir tenemos cerca de trescientos mil (300,000) abuelos en el municipio que necesitan ser atendidos o auxiliados.

19. Que el municipio de soledad cuenta actualmente con una población adulto mayor atendida o registrada detallada de la siguiente manera en el programa Colombia Mayor a corte 2025: Beneficiarios: 27.306 (reciben subsidio adulto mayor) Priorizados o en lista de espera más de 15.000(no reciben apoyo estatal)

20. Por lo anterior señalado el ente Territorial se encuentra en la obligación de dar continuidad al programa de ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE VIDA Y DEMAS ACTIVIDADES más aun con semejantes índices de desatención histórica a través del suministro de alimentación y demás actividades.

21. La entidad sin ánimo de lucro seleccionada acredita reconocida idoneidad, experiencia específica, capacidad técnica y operativa, así como aportes financieros y en especie superiores al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017

22. Que, Como consecuencia de las disposiciones normativas citadas, la entidad ha observado que, dentro de la población adulto mayor o abuelos del Municipio, se encuentra un grupo de personas que actualmente se encuentran en mayor riesgo y situación de vulnerabilidad que los demás, como quiera que no sean objeto de ningún tipo de ayuda estatal.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, la administración municipal ha estimado viable y necesario, suscribir convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad y experiencia,

que coadyuve técnica, administrativa y financieramente en la atención integral a la población adulto mayor en el centro de vida y hogar de bienestar del municipio de soledad y demás actividades

Que la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDESSO, ,** entidad sin ánimo de Lucro- presentó al Municipio de Soledad, propuesta para el desarrollo e implementación estrategias encaminadas a propender **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA Y HOGAR DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y DEMAS ACTIVIDADES**, por tal motivo una vez analizada la propuesta presentada, se observa que la misma se encuentra dentro de los parámetros legales y articulada con el Plan de Desarrollo Municipal vigente, Este proyecto tienen valor estimado de: cinco mil cuatrocientos tres millones cuatrocientos diecisiete mil ciento cincuenta pesos **($5.403.417.150**), detallados así: un aporte del municipio consistente en tres mil setecientos ochenta y dos millones trescientos noventa y dos mil cinco pesos **($3.782.392.005**) y un aporte de la fundación consistente en mil seiscientos veintiún millones veinticinco mil y ciento cuarenta y cinco pesos ($**1.621.025.145**).correspondientes al 30% de su valor total, para destinarlos única y exclusivamente a la ejecución de la propuesta, referente a la ejecución del proyecto, atendiendo a las normas citadas en especial las disposiciones contenidas en el artículo 5 del decreto 092 de 2016, no se requiere de un proceso competitivo para suscribir el futuro convenio de asociación.

Que, una vez evaluada la propuesta presentada, **LA SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL** considera viable adelantar el proceso, atendiendo que cumple con las metas dispuestas en el Plan de Desarrollo Nacional y Municipal de Soledad respectivamente, por lo que esta dependencia encuentra viable la celebración de un convenio de asociación con **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDESSO**, no sin antes verificar que no exista otra entidad interesada en el desarrollo del proyecto.

Las actividades que se adelanten con base en el convenio a celebrar se pagarán con cargo al siguiente respaldo presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.009.01
FECHA:	23 de enero 2026
CÓDIGO PRESUPUESTAL/FUENTE:	0104 AC SEC. General
NOMBRE:	Servicios para la comunidad social y personales
VALOR TOTAL:	$3.782.392.005
EXPEDIDA POR:	Secretaría de Hacienda

IDONEIDAD

Para el Adelanto de los objetivos proyectados, se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica, con el siguiente perfil:

IDONEIDAD	Entidad jurídica que registre las condiciones legales y de probidad para el desarrollo de estrategias comunicacionales **OBJETO SOCIAL:** El asociado será una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio), este dirigido a la ejecución de proyectos y actividades de desarrollo social. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA:** La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad; así mismo adjuntará los estados financieros a corte 31 diciembre de 2025. La entidad deberá acreditar al supervisor durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.
EXPERIENCIA:	Requerida y demostrada en la atención integral a población vulnerable , tercera edad , centros de vida, Provisión de alimentación como parte de la atención integral, entre otros

Persona jurídica sin ánimo de lucro, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del convenio a celebrar, que demuestre idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con la naturaleza y alcance del servicio requerido.

ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LA PERSONA JURIDICA A CONTRATAR.

Una vez sea verificada la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, se dejará constancia que la ESAL es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar, en consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro permite a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.

Así mismo se encuentra publicitada y proyectada la contratación dentro del plan de compras, esto según se acredita en certificación expedida por el jefe del Almacén Municipal.

Población Beneficiada: Adultos mayores inscritos en el centro de vida y adultos mayores atendidos en el hogar de bienestar ubicados en el municipio de soledad

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN - (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA Y HOGAR DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y DEMAS ACTIVIDADES"

CLASIFICACION UNSPSC:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111600	Servicio Profesional
2	81141601	Logística
3	48100000	Equipos de Servicios de Alimentación para Instituciones
4	94131607	Organización de Asistencia a los Adultos Mayores

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

CONVENIO DE ASOCIACION

EL VALOR DEL CONVENIO A CELEBRAR: Se estima la celebración del convenio en la suma de:

El futuro convenio tendrá un valor total de cinco mil cuatrocientos tres millones cuatrocientos diecisiete mil ciento cincuenta pesos **($5.403.417.150**), detallados así: un aporte del municipio consistente en tres mil setecientos ochenta y dos millones trescientos noventa y dos mil cinco pesos **($3.782.392.005**) y un aporte de la fundación consistente en mil seiscientos veintiún millones veinticinco mil y ciento cuarenta y cinco pesos ($**1.621.025.145**)**.v** correspondientes al 30% de su valor total, valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026, amparado en la disponibilidad presupuestal N.º 070 de fecha 23 /01/2026. La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el convenio que se pretende celebrar. esto de la siguiente forma:

a) El municipio entregará un primer aporte consistente en un cincuenta por ciento (50%) del valor total de su aportación, estimado en un valor de mil ochocientos noventa y un millones ciento noventa y seis mil dos pesos m/l ($1.891.196.002), una vez firmada el acta de inicio, y aprobadas las garantías respectivas, y cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. previa presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y presentación y aprobación del plan de inversión y cronograma de actividades.

b) El cincuenta por ciento (50 %) restante del aporte económico a cargo del Municipio será cancelado mediante diez (10) pagos mensuales iguales y consecutivos, previa amortización del anticipo, posteriores al desembolso inicial correspondiente al anticipo, cada uno por un valor de ciento ochenta y nueve millones ciento diecinueve mil seiscientos pesos ($189.119.600).

c) Dichos pagos se realizarán hasta el último mes de ejecución del convenio, el cual finalizará el 31 de diciembre de 2026, garantizando así la adecuada planeación financiera y la continuidad en la ejecución de las actividades programadas ,cada pago mensualizado debe estar precedido por la presentación de informe parcial de actividades, con sus respectivos soportes documentales y fotográficos de la ejecución del contrato , certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

d) Dichos pagos se efectuarán hasta el último mes de ejecución del convenio, el cual finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, garantizando así la adecuada planeación financiera y la continuidad en la ejecución de las actividades programadas.

e) Para que el Municipio proceda con el pago dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, la Fundación deberá radicar el informe de ejecución correspondiente el primer día hábil de cada mes. Cada pago mensual estará condicionado a la previa presentación y aprobación del informe parcial de actividades, el cual deberá incluir los respectivos soportes documentales y fotográficos de la ejecución

del contrato, el certificado de recibido a satisfacción de las actividades expedido por el supervisor designado, y la certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

f) El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades. La Alcaldía Municipal de Soledad efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En caso de presentarse en el desarrollo del convenio modificaciones al mismo tales como: adición, prorroga, suspensión cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días.

g) El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades. La Alcaldía Municipal de Soledad efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En caso de presentarse en el desarrollo del convenio modificaciones al mismo tales como: adición, prorroga, suspensióncesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días.

TERMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO EN CENTRO DE VIDA:

Teniendo en cuenta las cantidades a suministrar, las actividades a realizar y la disponibilidad presupuestal del Municipio, el futuro contrato tendrá una duración de trescientos veinte y seis días (326) calendarios, es decir; de lunes a domingo o hasta agotar existencias, tomando como fecha de inicio el acta respectiva suscrita entre las partes, en la cual se estima o proyecta iniciar actividades y realizar las distintas tareas desde el 02 de febrero al 31 de diciembre del 2026, dejando claridad que los días 16 y 17 de febrero son festivos por carnavales, 2 y 3 de abril son festivos de semana santa, el día 01 de mayo día del trabajo, 08 de diciembre día de la inmaculada concepción y 25 de diciembre navidad. días señalados de NO ejecución. una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. dejando constancia que de presentarse algún tipo de retraso por imprevisto o fuerza mayor deberá compensarse el día y/o días dejados de prestar el servicio (compensar servicio)

El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO EN HOGAR DE BIENESTAR: Se deja constancia que existe una diferenciación en el plazo de ejecución en el hogar de bienestar, la fecha de inicio es la misma del centro de vida, es decir 02 de febrero de 2026, sin embargo se aclara que la fecha de terminación de la ejecución de este importante centro de atención y/o hogar de bienestar de los adultos mayores es hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2026, (registrando 326 días en total de atención, de manera ininterrumpida) tal como se detalla en el anexo técnico económico que hace parte de la presente propuesta.

VIGENCIA DEL CONTRATO: El convenio tendrá un plazo de ejecución de 326 días calendarios estimados desde el 02 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Jurisdicción territorial del municipio de Soledad, Atlántico.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD: EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar el servicio objeto del convenio si a su juicio no reúne las características y especificaciones y demás requerimientos de la entidad y EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.

OBLIGACIONES GENERALES:

Las partes, tendrán las siguientes obligaciones conjuntas:

1) Cumplir a cabalidad el objeto y las actividades del presente convenio con responsabilidad y compromiso.

2) aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros, para la atención integral a la población adulto mayor en el centro de vida y hogar de bienestar del municipio de soledad y demás actividades.
3) Actuar en coordinación, cooperación y articulación fomentando el trabajo en equipo.
4) Emplear en forma racional los recursos disponibles.
5) Actuar con transparencia.
6) Enfocarse en los hechos, la información y el análisis de datos para la toma de decisiones.
7) Mantener una permanente coordinación en la difusión de la información que las partes requieran para los fines del presente convenio
8) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CON QUIEN SE CELEBRA CONVENIO COMO EJECUTORA

9) Cumplir a cabalidad el objeto del convenio.
10) Cumplir con el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.
11) Desarrollar las acciones, estrategias y actividades comprendidas en el objeto, alcance y especificaciones del proyecto con calidad.
12) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad.
13) Cumplir con las especificaciones y contenido dispuesto en la propuesta la cual hace integral del estudio previo y contrato.
14) Disponer del personal idóneo para adelantar las actividades contenidas en la propuesta.
15) Disponer del recurso logístico necesario para adelantar las actividades contenidas en la propuesta.
16) Atender las recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
17) Asistir a las reuniones que se le asignen en el desarrollo del convenio.
18) Las demás de conformidad a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Se detallan el componente alimenticio y las actividades a ejecutar dentro del programa de atención integral al adulto mayor del Centro de Vida, hogar de bienestar y demás actividades según documento plan de inversión y/o cronograma de actividades (anexo 01) .de igual manera los aportes dados por el operador.

FICHA TECNICA

El Contratista deberá entregar alimentos preparados de forma técnica y bajo criterios de cuidado y bienestar (bajos o cero en sal, no grasa, temperatura ideal, etc.) para ser entregados en el centro de vida y otro componente (de ser necesario) de manera domiciliaria.(de ser necesario)

Los alimentos para suministrar serán los acordados en mesa de trabajo de la mano con la(s) veeduría ciudadana y/o

voluntariado del adulto mayor del municipio de Soledad, con el acompañamiento de nutricionista de la secretaria de Salud con el ánimo de construir y aprobar la minuta del menú diario previa a la apertura del Centro de Vida.

Dicha minuta alimentaria debe describir los alimentos a suministrar, así mismo deberá desagregar el gramaje de los alimentos.

Actividades por ejecutar - Obligaciones de la Fundación:

El contratista deberá contribuir, aportar y cumplir con las actividades señaladas en los distintos escenarios tanto en el centro de vida, como en el hogar de bienestar y demás que sean necesarios, brindando las garantías necesarias de atención y bajo los lineamientos establecidos en el contrato. (valoración psicológica, valoración médica, valoración de

enfermería. Personal profesional y logístico, trasporte, e insumos de aseo, prestamo del menaje de ser necesario para una nueva y correcta prestación del servicio en el centro de vida y hogar de bienestar entre otros servicios)

El contratista deberá cumplir con las medidas sanitarias vigentes en la normatividad para la preparación, suministro, y entrega de los alimentos conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud.

Así mismo, le corresponderá al contratista asumir todos los costos asociados a logística y transporte de los alimentos y para ello deberá contar con el personal, equipos y vehículos necesarios de ser necesario para prestar este servicio en el municipio teniendo en cuenta medidas de higiene y la normatividad vigente .

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la Fundación deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Provisión de manutención como parte de la atención integral y la organización a la población adulto mayor en el centro de vida y hogar de bienestar de conformidad con esquema de trabajo, cronograma,minuta de nutrición, etc. establecida para tal fin por el supervisor del contrato.
2. Proveer el sustento para la población adulta mayor en el Centro de Vida y en el Hogar de Bienestar, cumpliendo con la planeación de trabajo avalada por el supervisor del convenio para este propósito y respetando los cronogramas de ejecución definidos. Asimismo, se llevarán a cabo diversas actividades en el Centro de Vida y hogar de bienestar, como manutención, trasporte, actividades lúdico-recreativas, acompañamiento psicológico, atención medica general, enfermería, fisioterapia, trabajo social, jornadas de belleza, entre otras iniciativas, todo orientado al bienestar integral de los adultos mayores.

3. Garantizar el cumplimiento diario de la programación y/ o esquema de trabajo, una vez sea aprobada por el supervisor del contrato.
4. Garantía de acceso a una manutención balanceada durante el término del contrato.
5. Cumplir con los requisitos de calidad e higiene exigidos por la autoridad competente.
6. Cambiar a su costa todos los víveres que no cumplan con las condiciones de salubridad, calidad e higiene.
7. Asumir los gastos de transporte propios de la actividad establecido por el supervisor del contrato.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este
9. Mantener el precio ofrecido durante la ejecución del contrato. (detalle en anexo)
10. Disponer de todo el personal, los equipos e insumos requeridos para la prestación del servicio.
11. Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002,del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.
13. Las demás que sean acordadas.

OTRAS OBLIGACIONES DE LA FUNDACION

a.) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio.
b.) Coordinar la logística y funcionamiento necesaria para la operación del centro de vida ,hogar de

bienestar y demás actividades.

c.) Recibir los aportes económicos entregados por el Municipio y destinar los recursos solamente a la ejecución del convenio, de lo cual deberá presentar un informe de ejecución aprobado por el supervisor.
d.) Cumplir las entregas de alimentos conforme a las minutas patrón alimentarias para adultos mayores, creadas y aprobadas en mesa de trabajo.
e.) Disponer del correcto funcionamiento del centro de vida, como centro de operaciones para la producción del componente nutricional que será entregado, con el cumplimiento de todos los componentes legales, permisos y licencias requeridos, así como el cumplimiento de protocolos de higiene.
f.) Crear un ambiente agradable entre los adultos mayores beneficiarios del proyecto, atendiendo sus sugerencias al programa, inquietudes, donde se sienta parte integral del mismo.
g.) Garantizar y suministrar la permanencia e intervención en las actividades de un grupo interdisciplinario requerido que apoyen la ejecución del convenio.
h.) Contratar el personal de apoyo idóneo para el funcionamiento del centro de vida en sus componentes básicos, en cumplimiento para las actividades propias de este.
i.) Contar con las herramientas y/o equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio y sus obligaciones.
j.) Presentar avances del convenio al supervisor designado por el municipio
k.) Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico del municipio, a la visita de supervisión, seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.
l.) Asumir la responsabilidad ante las autoridades competentes de sus actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio.
m.) Aportar en bienes y servicios toda su capacidad técnica y administrativa para el buen desarrollo del proyecto y los recursos necesarios para la legalización del convenio.
n.) Realizar los convenios con instituciones públicas o privadas necesarios para el cumplimiento de los objetivos trasados en este convenio

El asociado se ceñirá estrictamente a las condiciones pactadas en la propuesta presentada, el anexo técnico y el presupuesto, los cuales hacen parte integral del contrato. Cualquier ajuste o modificación deberá ser aprobado por la entidad contratante, garantizando el cumplimiento de los objetivos y alcances establecidos en el convenio de asociación.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información y documentos que el asociado requiera para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

2. Mantener las instalaciones físicas del centro de vida en optimas condiciones para el desarrollo de las distintas actividades.

3. Mantener al día los servicios públicos necesarios(energía eléctrica, gas domiciliario, agua potable) para la correcta ejecución del servicio
4. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del convenio.
5. Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado.
6. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013Las demás que se pacten en el convenio y/o que se deriven de la naturaleza de la contratación y/o se definan en las normas vigentes

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del convenio estará a cargo de la jefe de la **SECRETARIA DE GESTION SOCIAL**, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **2)** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. **3)** Elaborar la certificación de

cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Soledad, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. **4)** Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. **5)** Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. **6)** Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **7)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **8)** Enviar de manera mensual a la secretaria General, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de

conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. **9)** Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la secretaria Jurídica el acta de liquidación del contrato. **10)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Convenio de asociación que se requiere suscribir, se encuentra enmarcado dentro de los siguientes aspectos legales, a saber:

El artículo 355 de la Constitución Política, señala, "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización, funcionamiento de las entidades del sector nacional y, se expiden disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 ibidem.

Consecuentemente, el Consejo de Estado, en reiterada jurisprudencia, ha definido los convenios de asociación como aquellos acuerdos de voluntades reglamentados por el Gobierno en ejercicio de la facultad otorgada por mandato constitucional, vía artículo 355 Carta Política, suscritos entre una entidad pública con una persona jurídica que carezca de ánimo de lucro, con la idoneidad reconocida, los cuales tendrán como elemento teológico el impulso de programas y labores que sean del interés de la colectividad y que estén en consonancia con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 mediante el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna por Ley, haciendo referencia al artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a la competencia de esta cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Empero, los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro podrán ser propios o de cooperación internacional.

Si bien, una de las finalidades del Decreto 092 de 2017 es honrar el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo, para efectos de los convenios donde no exista erogación presupuestal por parte de las entidades públicas en favor de las otras partes, aunado a la inexistencia de conmutatividad entre las partes, se considera procedente la suscripción de convenios de asociación con fundamento al artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

En conclusión, como quiera que, tanto jurisprudencialmente como doctrinalmente y por mandato Constitucional y de Ley, se ha asimilado el convenio de interés público previsto en el artículo 355 C.P., con el convenio de asociación, es procedente la suscripción del presente convenio, toda vez que es el mecanismo jurídico idóneo para regular las obligaciones a cargo de cada una de las partes y cumplir con la necesidad aquí manifestada

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total es de cinco mil cuatrocientos tres millones cuatrocientos diecisiete mil ciento cincuenta pesos **($5.403.417.150**), detallados así: un aporte del municipio consistente en tres mil setecientos ochenta y dos millones trescientos noventa y dos mil cinco pesos **($3.782.392.005**) y un aporte de la fundación consistente en mil seiscientos veintiún millones veinticinco mil y ciento cuarenta y cinco pesos ($**1.621.025.145**)**.** correspondientes al 30% de su valor total, valor que incluye los impuestos,

tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026, amparado en la disponibilidad presupuestal N.º 070 de fecha 23 /01/2026. La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el convenio que se pretende celebrar.

Para efectos de establecer el valor del Contrato, se tuvo en cuenta la necesidad institucional y las obligaciones a desarrollar por el contratista y de esta forma se estableció un perfil con los siguientes criterios:

IDONEIDAD	Entidad jurídica que registre las condiciones legales y de probidad para el desarrollo de estrategias comunicacionales **OBJETO SOCIAL:** El asociado será una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio), este dirigido a la ejecución de proyectos y actividades de desarrollo social. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA:** La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad; así mismo adjuntará los estados financieros a corte 31 diciembre de 2025. La entidad deberá acreditar al supervisor durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.
EXPERIENCIA:	Requerida y demostrada en la atención integral a población vulnerable , tercera edad , centros de vida, Provisión de alimentación como parte de la atención integral, entre otros

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Que de conformidad con el artículo 2.2.3.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los *convenios de asociación son acuerdos celebrados entre entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil, sin ánimo de lucro, para aunar esfuerzos y recursos con el fin de realizar actividades de interés público, sin que medie una relación contractual de carácter comercial. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa LOS CONVENIOS DE ASOCIACION, en el marco de la excepción prevista en el artículo 355 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 092 de 2017*

Los convenios de asociación tendrán por objeto la ejecución de actividades relacionadas con el desarrollo social, económico, cultural, ambiental o de interés general, que contribuyan al cumplimiento de los fines del Estado y que sean consideradas de interés público , siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o

experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

De conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala: "Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades

relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección".

REQUISITOS HABILITANTES.
Para este proceso, los requisitos habilitantes que se exigirán serán los siguientes

1. Propuesta.
2. Copia de Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
3. Registro Único Tributario – RUT, con fecha de expedición no superior a 30 días.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal con una antelación no superior a 30 días de expedición. Autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, para suscribir el convenio, si se quiere.
5. Formato Único de Hoja de Vida de la persona jurídica.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica y de su Representante Legal.
7. Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales, expedido por la Controlaría General de la República de la persona jurídica y de su representante legal.
8. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del Representante Legal.
9. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal.
10. Certificación bancaria.
11. Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y aportes parafiscales, de los últimos seis (6) meses.
12. Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del Representante Legal
13. Certificación de aportes
14. En caso de ser persona jurídica, la certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales debe ser suscrita por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda.
 a. Si se suscribe por parte del revisor fiscal se deben aportar adicionalmente los siguientes documentos:
 b. Fotocopia de cédula de ciudadanía del revisor fiscal.
 c. Fotocopia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal.
15. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de contadores con una vigencia no superior a tres (3) meses

EXPERIENCIA

16. Acreditar experiencia a través de mínimo 2 contratos cuyo objeto y/o alcance guarde relación con el objeto por contratar.

CAPACIDAD FINANCIERA:

17. Estados financieros del año inmediatamente anterior auditados por contador público o revisor fiscal

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

18. Gobierno Corporativo
19. Estatutos

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

DEFINICIÓN DE RIESGO.

El Municipio de SOLEDAD, a través de la dependencia gestora, con el fin de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, estructuro de conformidad con la

matriz establecida por Colombia Compra Eficiente un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del convenio como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Conforme con lo anterior la dependencia gestora elaboro la correspondiente matriz de riesgo la cual anexa a los estudios previos.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015)

EL ASOCIADO constituirá las siguientes garantías: **DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (04) meses más.

DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO. por un monto igual al 100% del valor entregado por este concepto y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO. Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (04) meses más.

ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

1. Viabilidad
2. Solicitud disponibilidad presupuestal
3. Disponibilidad presupuestal
4. Certificación de plan de compras
5. Estudio del sector
6. Matriz del riesgo

Responsable

MIREYA AVENDAÑO ROJAS
Secretaria de Gestión Social
Municipio de Soledad